

“La declaración de los derechos mamarios”

En la introducción a la 5.^a reunión de la entonces Asociación Española de Senología y Patología Mamaria, celebrada en Madrid en Mayo de 1986 el Dr. Miguel Prats Esteve, hacía una reflexión sobre la importancia que se le tendrían que dar a los cuidados de la mama y en lugar que esta “área” debería ocupar en nuestro espacio médico. Pretendía hacer un paralelismo con la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, a través de la cual, quería dar la máxima trascendencia a los problemas relacionados con la mama sana y/o enferma, por lo que se atrevía a estudiar una posible carta de los derechos mamarios, como ideal a conseguir en este campo cuya importancia se empezaba a descubrir y se quería potenciar.

El Dr. Prats quería que se discutiese esta reflexión como un “plan de mínimos” para así acoplar una actitud común en cierto modo doctrinal con unos objetivos claros a conseguir.

El texto decía así:

“LA CARTA DE LOS DERECHOS MAMARIOS”

- Considerando que la mama es un órgano tan importante que por sí solo define una clase: los mamíferos.
- Considerando que su importancia no es solo anatómica y fisiológica sino maternal, sexual, estética, erótica, social, etc.
- Considerando que es asiento frecuente de alteraciones, disfunciones y enfermedades, alguna tan grave como el cáncer.
- Considerando que en general existe poca información y formación en hombres y mujeres sobre su correcto cuidado y atención así como de los mejores medios de lucha contra su enfermedad.
- Considerando que para el diagnóstico y tratamiento de sus enfermedades se precisa un enfoque multidisciplinario que no siempre se obtiene en las especialidades médicas tradicionales.
- Considerando que se necesita también, a nivel de la Administración, que se asuman, valoren y comprendan una serie de problemas especialmente para el diagnóstico precoz y el tratamiento correcto del cáncer.
- Considerando que existe la Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria que integra a todos aquellos especialistas preocupados en conseguir la más eficaz atención a los problemas mamarios.

Se proclama la presente Declaración como ideal común para la consecución de una mejor atención a la Patología Mamaria:

Art. 1. Toda mama tiene derecho a que su portador tenga información suficiente sobre su condición especial, sus características y peculiaridades y la formación necesaria para proporcionarle cuidados y trato adecuados, evitarle daños y prevenir anomalías.

Art. 2. Toda mama tiene derecho a que se le apliquen los medios necesarios para su control y especialmente para la detección de alteraciones precozmente.

Art. 3. Toda mama tiene derecho a que, en caso de estar afecta de una mastopatía benigna, se le apliquen los medios diagnósticos y terapéuticos más útiles y menos perjudiciales.

Art. 4. Toda mama tiene derecho a que, cuando se le presente una afección preneoplásica pueda ser detectada y tratada convenientemente.

Art. 5. Toda mama tiene derecho a que cuando forme parte de un grupo de riesgo se le ofrezcan las atenciones que se merece.

Art. 6. Toda mama tiene derecho a que, en caso de que le aparezca un cáncer, éste pueda ser diagnosticado y tratado lo más precozmente posible, pues así tiene más posibilidades de ser curado.

Art. 7. Toda mama tiene derecho a que cuando precise un tratamiento, este sea lo menos mutilante, antiesético o incómodo posible, siempre que se asegure su máxima eficacia. La oportunidad terapéutica debe ser igual para todas, independientemente de condiciones económicas, geográficas, sociales u otras. Si el tratamiento fuese mutilante, se le propondrá una reconstrucción mamaria inmediata ó diferida.

Art. 8. Toda mama tiene derecho a que cuando se decide una intervención se recojan todos los datos necesarios referentes a su enfermedad (anatomopatológicos, biológicos, etc.) para que luego se le pueda aplicar la pauta de tratamiento más adecuada y se tenga que recurrir sólo lo imprescindible al empirismo.

Art. 9. Toda mama tiene derecho a acceder a los medios de tratamiento y de control post-terapéutico, aunque supusieran un aumento de gasto para la sociedad, siempre que pueda derivarse el más mínimo beneficio.

Art. 10. Toda mama tiene derecho a que, especialmente cuando esté enferma, se la considere como integrada e integrante en un organismo superior y complejo

y se enfoque globalmente no sólo el aspecto de su enfermedad sino también su rehabilitación física y psíquica y todos los demás conceptos que permitan alcanzar la salud global con la mejor "calidad de vida".

Art.11. Toda mama tiene derecho a ser atendida, a falta de una especialidad, por persona interesada y experta con una concepción amplia como lo que hoy se entiende por Senología y/o Mastología.

Art.12. Toda mama tiene derecho a que los organismos oficiales, comprendan y asuman su problemática, para ello deben asesorarse y atender las peticiones y sugerencias de entidades idóneas como la Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria.

Como podemos apreciar, esta reflexión de hace casi 20 años, mantiene totalmente su vigencia hoy, y nos damos cuenta de que a pesar de los continuos avances y de la gran concienciación por los problemas de la mama, la mayor parte de los objetivos que entonces se describían siguen sin conseguirse.

Me ha parecido importante sacar a la luz nuevamente este "documento" olvidado, para que nuestra Sociedad, que a pesar de mantenerse viva, se me antoja está algo "espesa" a la hora de plantearse caminos a seguir, recupere la senda de la "MILITANCIA SENOLÓGICA".

Por ello, creo que podríamos, basándonos en este texto, a mi juicio preciso, objetivo y sobre todo realizable, volver a encontrar nuestras señas de identidad, para seguir trabajando en mejorar día a día este campo de la Senología.

J.A. Alberro Adúriz

PD. Tenemos la intención de realizar una edición limitada de esta "declaración" en pergamino para colocarla en lugar relevante de nuestras consultas y salas de espera. Si estás interesados, remitirme vuestra dirección a umama@oncologico.org y os enviaremos el documento gratuitamente.